

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
DEMANDADO: ASMET SALUD E.P.S S.A.S
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00258-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día **16 de diciembre de 2020**, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00258 00

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que eleva a través de apoderado judicial ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, frente a ASMET SALUD E.P.S S.A.S amparado en 592 facturas, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 84 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020:

1. Deben allegarse de nuevo las facturas No. 675089, 676029, por cuanto algunos apartes de ellas son ilegibles.
2. Debe indicar porque la factura No. 703996 se encuentra relacionada dentro de las pretensiones de la demanda, si la misma no se encuentra inmersa dentro de la auditoría de radicación de cuentas No. 200015467 (Pág. 240-245 del PDF No. 2), es decir, no cuenta con constancia de recibido.
3. Debe allegar las facturas que se encuentran relacionadas en la auditoría de radicación de cuentas No. 282681 (Pag. 27-56 del PDF 3), toda vez que los documentos que allí se incorporan corresponden a historias clínicas y no a facturas de venta.
4. Debe explicar porque las facturas No. 680.778 y 679.449 cuentan con fecha de recibido 09/03/2019, es distinto al recibido de la auditoría de radicación de cuentas No. 200007713 que relacionan los mencionados caratulares y que data del 22/03/2018 (Pag. 61 pdf 3).
5. Señale porqué la factura No. 764094 se encuentra relacionada dentro de las pretensiones de la demanda, si la misma no se encuentra inmersa dentro de la auditoría de radicación de cuentas No. 200109344 (Pág. 271-318 del PDF No. 3), es decir, no cuenta con constancia de recibido.
6. Indique porque la factura No. 769856 se encuentra relacionada dentro de las pretensiones de la demanda, si la misma no se encuentra inmersa dentro de la auditoría de radicación de cuentas que obra a pág. 216-217 del PDF 5, es decir, no cuenta con constancia de recibido.
7. Por otra parte, deben allegarse los siguientes anexos debidamente escaneados, ello teniendo en cuenta que no son suficientemente legibles:
 - a) La constancia con firma y fecha de recibido de las facturas que obran a paginas 172 a 212 del documento 4 o en su defecto la auditoría de radicación de cuentas que contenga el recibido de dichas facturas.
 - b) La auditoría de radicación de cuentas de No. 200143077, pues el documento que obra en el expediente esta borroso.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
DEMANDADO: ASMET SALUD E.P.S S.A.S
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00258-00

8. En concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, es necesario que la parte demandante informe si los correos electrónicos aportados en la demanda son los que se entienden suministrados para efectos de cualquier notificación o comunicación. Se recuerda que el de los apoderados debe ser el registrado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo superior de la Judicatura.

Conforme a los anteriores parámetros deberá inadmitirse la acción para que dentro del término de cinco (5) días y dentro del horario judicial dispuesto por la ley, se subsanen las falencias anotadas en precedencia, punto por punto, so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin (j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Decreto 806 del 04-jun-2020, en armonía con lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11632 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA que por concurso de apoderado judicial plantea ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, frente a ASMET SALUD E.P.S S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo, escrito que deberá allegar al correo institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario laboral establecido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 007 del 08 de febrero de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35c696ab66b38e870ea0c05d9c7c488fc595574af37996950f06914fa7f8381a

Documento generado en 05/02/2021 03:58:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>